



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

# ACUSE

**C. Dulce Imelda Ventura Rendón,**  
**Síndico Municipal del Municipio de Querétaro**

Boulevard Bernardo Quintana No. 10000,

Col. Centro Sur

C.P. 76090, Querétaro, Qro.

Teléfono: (442) 238 7700

Correo electrónico: [marcos.sandoval@municipiodequeretaro.gob.mx](mailto:marcos.sandoval@municipiodequeretaro.gob.mx)

Recibi  
Marcos Sandoval Ríos  
08/04/2021  
*[Signature]*

**Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:**

C. Marcos Sandoval Ríos

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud formulada mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-084** de fecha 10 de noviembre de 2020, recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DC-0055/12/20** el día 10 de diciembre de 2020, mediante el cual el **Municipio de Querétaro** a través de su Síndico Municipal, la **C. Dulce Imelda Ventura Rendón**, ingresó la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el **proyecto** denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DEL DREN BOLAÑOS EN EL TRAMO DE INVIERNO A LA PROL. DE AV. TEC DE MONTERREY, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO"** con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., que para los efectos del presente oficio, serán referidos como el **promoviente** y el **proyecto** respectivamente, por lo que esta representación de la Secretaría considera lo siguiente:

## CONSIDERANDO

- I. Que en fecha 10 de diciembre de 2020, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 10 de noviembre de 2020, registrado mediante número de bitácora 22/DC-0055/12/20, a través del cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el **promoviente** ingresó la solicitud de Exención de la Autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DEL DREN BOLAÑOS EN EL TRAMO DE INVIERNO A LA PROL. DE AV. TEC DE MONTERREY, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro.
- II. Que mediante oficio número F.22.01.01.01/1340/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, notificado al **promoviente** el día 28 de enero de 2021, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le fue requerida información adicional a la presentada originalmente con la finalidad de que esta representación de la SEMARNAT cuente con los elementos suficientes para dictaminar en la materia.



*[Handwritten marks]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

III. Que mediante oficio número SIN/DIVR/015/2021 de fecha 16 de febrero de 2021, ingresado en esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 18 de febrero de 2021, registrado con la correspondencia folio QRO/2021-00000122, el **promoviente** anexó la información con la cual pretendió dar cumplimiento a lo planteado en el oficio número F.22.01.01.01/1340/20 individualizado en el Considerando II del presente resolutivo.

IV. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste, a la letra, en lo siguiente:

*Algunas vialidades que se encuentran en el área de influencia del proyecto son: Calle Invierno, Epigmenio González, prolongación de AV. Tecnológico de Monterrey (principalmente) que entroncan con el contorno del Dren Bolaños. Algunas avenidas y calles que se localizan próximas al área de influencia son; Porvenir poniente, Trigonometría, Felipe Ángeles, Calle pie de la cuesta.*

*Con el fin de evitar los encharcamientos, inundaciones y mal flujo del afluente pluvial dentro de la superficie del centro histórico, se observó y determinó que uno de los puntos críticos es la Calle Invierno hasta el entronque con la calle Epigmenio González y el dren Bolaños (respectivamente). Ya que en este tramo se encuentra la porción final del colector pluvial que desemboca al dren Bolaños y actualmente carece de las características necesarias para su buen funcionamiento (deterioro y fallas en la nivelación). Por tal motivo se propone la nivelación del mismo para brindar mayor uniformidad y capacidad hidráulica.*

*El proyecto contempla los siguientes elementos:*

*- Alcantarillado pluvial para el inicio y final de la calle Invierno*

*Se colocarán tapas para el pozo de visita, con los datos de identificación correspondientes. Las rejillas o coladeras para tránsito medio, se colocarán una vez terminada la nivelación de calle invierno. Los detalles del diseño, se ilustran en los Planos planta anexos a este informe.*

*- Línea de conducción drenaje pluvial*

*La nivelación dará inicio en la intersección entre la calle invierno y Porvenir poniente, con una longitud aproximada de 388.99 metros, hasta el entronque con la caja de almacenaje sobre la calle Epigmenio González, la cual conduce a la desembocadura con el Dren Bolaños. Se pretenden realizar las excavaciones en la parte intermedia de la calle, puesto que del lado derecho (viendo de norte a sur), se encuentra la fibra óptica de las viviendas colindantes. Y del lado izquierdo (en la misma posición) se encuentra el camellón e infraestructura del colector pluvial anterior (alcantarillas en mal estado).*

*Los escurrimientos sobre la cuenca de influencia a la zona de estudio son el resultado de la combinación de factores topográficos, y las características fisiográficas de las que está constituido el terreno (suelo y cubierta vegetal) existente en la zona de estudio, en condiciones actuales, por acción del hombre en su mayoría generado por la construcción de infraestructura o desarrollo urbano.*

*Descripción del sistema de Drenaje Pluvial sobre la calle Invierno*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

A partir del punto de inicio que se localiza en el cruce de las calles invierno y Porvenir poniente dará inicio la renivelación del dren pluvial sobre la parte media de la calle Invierno en dirección Sur a Norte. Con una longitud aproximada de 388.99 metros. El retiro de asfalto y excavaciones se realizarán en la parte media de la calle, pues a un costado se encuentra la fibra óptica que da servicio a las viviendas colindantes, y por el otro costado la estructura hidráulica residual. Se usará tubo de PEAD 45 cm, 18" de diámetro. El objetivo de la renivelación es dar la pendiente adecuada al drenaje para optimizar el paso del afluente, hasta descargar en la caja de colección que se encuentra al término de calle Invierno y entronque con la calle Epigmenio González.

Actualmente la eficiencia del drenaje pluvial, específicamente para la calle invierno, es insuficiente y es de suma importancia mejorar la dirección de flujo y capacidad hidráulica. Con esto el afluente que se colecte en parte de la colonia "La Popular" y a los alrededores podrá tener el nivel necesario para llegar a la caja de depósito y finalmente desembocar en el Dren Bolaños.

• Mejoramiento de la capacidad de conducción del dren Bolaños.

En este tramo de obra, se propone re nivelar el área del Dren Bolaños, a partir del entronque con calle invierno, pasando por los puentes Felipe Ángeles y Trigonometría, con una longitud aproximada de 907.17 metros hasta llegar al entronque con la prolongación de Av. Tecnológico de Monterrey. Se realizarán cortes en las paredes internas del Dren, para aumentar la capacidad volumétrica, así como el flujo adecuado del afluente pluvial. Actualmente, la mayor parte del dren se encuentra en condiciones precarias de limpieza, con azolve y gran cantidad de malezas y residuos que dificultan la fluidez del agua. En algunas porciones del dren, se detecta el desprendimiento de cajetes que rodean el arbolado colindante, así como pedazos de muro y las mismas paredes internas. El tramo final del dren (hasta entronque con Av. Tec. De Monterrey) no tiene infraestructura de muros u obra hidráulica en general, solo se mantiene la zanja sin recubrimiento.

Etapas del proyecto ejecutivo

### Alcantarillado

Para mejorar la eficiencia en la captación del afluente, las entradas de lavaderos y descargas de drenes pluviales se adecuarán al talud del proyecto. En esta etapa solo se re acondicionaran las rejillas pluviales para tránsito medio, en las vialidades principales (calle invierno). Posteriormente se colocarán las tapas y brocales de los pozos de visita.

### Descripción del sistema de Drenaje Pluvial sobre la calle Invierno

A partir del punto de inicio que se localiza en el cruce de las calles invierno y Porvenir poniente dará inicio la renivelación del dren pluvial sobre la parte media de la calle Invierno en dirección Sur a Norte. Con una longitud aproximada de 388.99 metros. El retiro de asfalto y excavaciones se realizarán en la parte media de la calle, pues a un costado se encuentra la fibra óptica que da

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/samarnat](http://www.gob.mx/samarnat)



Handwritten signature and initials.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

*servicio a las viviendas colindantes, y por el otro costado la estructura hidráulica residual. Se usará tubo de PEAD 45 cm, 18" de diámetro. El objetivo de la renivelación es dar la pendiente adecuada al drenaje para optimizar el paso del afluente, hasta descargar en la caja de colección que se encuentra al término de calle Invierno y entronque con la calle Epiquimio González.*

### Descripción del sistema de Drenaje Pluvial sobre Epiquimio González

*Respecto a la infraestructura actual de drenaje pluvial "Bolaños", se pretende renivelar para dar mayor uniformidad y capacidad hidráulica. Actualmente el flujo correcto de los escurrimientos aportados al dren Bolaños es carente, puesto que se encuentra azolvado, con porciones de muros en malas condiciones, estructuras de protección para arbolado colindante, en desprendimiento, depósito de residuos sólidos y gran cantidad de pastos y herbáceas que dificultan en gran medida el buen funcionamiento del drenaje pluvial. Para mejorar las condiciones, es necesario dar nuevos niveles de pendiente al talud del dren, adecuado a estos, los muros, lavaderos, o descargas de otros drenes. Se dará un ancho uniforme de aproximadamente 6 metros de base a lo largo de 907.27 metros de longitud. La nueva estructura no contempla banquetas, pero si muro de protección o parapeto. Es importante señalar que, en la última porción del dren Bolaños no existe estructura, por lo tanto, la construcción y adecuación de la zanja serán nuevos.*

*Existe arbolado que deberá ser removido por motivos de colindancia con el nuevo trazo de los muros, algunos ejemplares solo requerirán de podas de ramas y/o raíces.*

*Dar mantenimiento al Drenaje pluvial resulta indispensable para la delegación del centro histórico en general, y colindancias. Durante las épocas de lluvia la acumulación de flujo en las partes azolvadas o con gran cantidad de material vegetal o de residuos sólidos, obstruye la salida del agua. Además, es foco de acumulación de microorganismos que pudieran ser vectores de infecciones o enfermedades. El mal olor se percibe en solo algunas partes del dren Bolaños, a causa de los encharcamientos en las partes más deterioradas.*

### Descripción de los trabajos contemplados por el proyecto

#### Preparación del sitio

#### Remoción de vegetación

*Para la implementación del presente proyecto se requerirá de la remoción de arbolado urbano 42 ejemplares según el levantamiento de datos realizado en campo, las especies van desde Foster Ficus, Cupressus Pirules y Jacarandas respectivamente. Un individuo de pirul requerirá de poda en raíz y ramas, y 16 ejemplares (en su mayoría eucaliptos y Foster ficus) requerirán de poda en raíz puesto que la parte inferior de tronco interfiere con la nueva línea de nivelación para el dren Bolaños. Los métodos de remoción, medidas de prevención y/o mitigación se detallan a fondo en el programa de manejo de vegetación. Sobre la calle invierno no será necesaria la remoción de vegetación pues se trata de una calle completamente pavimentada.*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

*Para la implementación del presente proyecto no será necesaria la remoción de ningún tipo de vegetación, ya que los trabajos serán enfocados sobre la vía existente que actualmente se encuentra en operación, por lo que no se provocara en ningún momento daño a ejemplares de flora, ya sea arbustos o arboles de mediano y gran porte.*

## Ahuyentamiento de fauna silvestre

*Las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre en el área se llevarán a cabo de acuerdo al programa anexo a la presente, realizando recorridos previos al ingreso de maquinaria y manteniendo supervisión ambiental durante la realización de las actividades en caso de presencia de ejemplares que requieran ser reubicados. Sin embargo, la fauna que se pudo identificar mediante el recorrido en campo, es urbana de amplia distribución (aves y roedores).*

## Etapas de construcción

### Demolición y retiro de carpeta asfáltica y/o concreto

*Una vez establecidos los límites del proyecto de acuerdo a los planos y las características urbanas presentes en el sitio, se llevará a cabo la demolición de la infraestructura que impida las actividades del proyecto, así como el retiro de la carpeta asfáltica que cubre la calle invierno, utilizando para ello maquinaria pesada. El material producto de la demolición y residuos generados se cargarán con retroexcavadoras en camiones de volteo los cuales irán tapados con lonas para así evitar la dispersión de las partículas y el polvo por el viento, hasta el relleno sanitario municipal o el banco de desperdicio autorizado por el municipio. El retiro de asfalto para la calle invierno, se realizará en la parte media de la calle.*

*Respecto al retiro del material que recubre el dren Bolaños, se demolerá por medios mecánicos de mampostería de piedra asentada y junteada con mortero. Incluye: apile de material, acarreo dentro de la obra, equipo, herramienta y lo necesario para su completa ejecución, con un volumen aproximado de 1,948.13 metros cúbicos.*

### Excavaciones, desazolves

*Según lo establecido para el presente proyecto, las excavaciones serán a máquina a cielo abierto en material tipo "B" hasta 2.00 m, con un volumen aproximado de 9,214.34 metros cúbicos. El acarreo al kilómetro subsecuente del material producto de excavación, demolición y de desvío, camión cargado al 50% de su capacidad para no dañar el piso dentro del dren, tendrá un volumen aproximado de 264,321.15 metros cúbicos. Respecto al desazolve, este se delimitará mediante las secciones de construcción para cada tramo "dren Bolaños sobre calle Epigmenio González y Calle Invierno.*



*Handwritten signature and initials*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

*También incluye el desazolve y retiro de material a mano, alojado en la parte inferior de los puentes vehiculares (bajo puentes) con una profundidad de 0.00 a 1.50 m promedio; material consolidado con presencia de agua hasta 30 cm de espesor, en áreas de difícil acceso y maniobrabilidad.*

#### *Colocación de mampostería, zampeado y gaviones*

*Según el proyecto el piso será de mampostería de 0.40 m de espesor a base de piedra braza sin labrar, asentada con mortero cemento-arena 1:3, acabado común, hasta una profundidad de 3.00 m. Con un volumen aproximado de 7,374.56 metros cuadrados.*

*El zampeado de mampostería de piedra braza sin labrar con acabado común, asentada y junteada con mortero cemento-arena, en proporción 1:3. Con un volumen aproximado de 2,289.23 metros cúbicos. Los muros de mampostería de piedra braza labrada con acabado a una cara, asentada y junteada con mortero cemento-arena en proporción de 1:4, hasta 3.00 metros de altura, con un volumen aproximado de 880.54 metros cúbicos.*

*El remate de muro tipo lomo de toro de 40 cm de ancho por 15 cm de alto, construido a base de tabique rojo recocido junteado con mortero cemento-arena en proporción 1:4. ML 2,201.36.*

#### *Colocación de plantillas, aceros, cimbras y concreto*

*El procedimiento de Reencarpetado, consta de la colocación de concreto. Se realizará en cada sección donde se realizó apertura para la construcción de las obras pluviales, a continuación, se describe el procedimiento general para estas obras, pudiendo variar en cada caso de acuerdo a la sección a reparar. Se colocará la plantilla de concreto simple  $f'c=100$  kg/cm<sup>2</sup> hecho en obra con revolvedora t.m.a. 3/4", de 5 cm de espesor. vaciado con carretilla y botes.*

*Respecto al cauce del dren Bolaños, afine de talud de suelo cemento compacto de forma manual para dar inclinación de talud necesaria 6,684.90 metros cuadrados. Acostillado con suelo cemento gris-tepetate de banco en proporción de 1:40 en respaldo de muro de mampostería de talud de dren compactado con equipo manual en capas de 20 cm de espesor al 90 % del peso volumétrico seco máximo de la compactación porter, teniendo una altura de 0.00 a 5.80 m a partir de la base del dren, trabajos realizados en área con presencia de agua, 4,931.78 metros cúbicos. Relleno en canal con tepetate compactado con PISON para desvió de flujo de agua. Descenso y acomodo por medios manuales, mano de obra, herramienta relleno en zanja con tepetate de banco, compactado con equipo manual al 95 % del peso volumétrico seco máximo de la compactación PORTER, en capas de hasta 20 cm de espesor, 945.17 metros cúbicos.*

#### *Reparación de infraestructura*

*En esta etapa, el promovente se compromete a dar revisión en toda la poligonal donde se realizó el proyecto, para detectar estructuras que pudieron ser dañadas, como banquetas, coladeras, postes,*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021

Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

muros, casas vecinas etc., de tal manera que se dedicara un tiempo para hacer la respectiva reposición de daños.

## Señalización

Durante la etapa constructiva del proyecto serán colocados letreros con señales preventivas, restrictivas y/o informativas de la obra para brindar información y seguridad a los peatones y conductores que transiten por el sitio de construcción, advirtiéndoles la existencia de excavaciones, salida y entrada de camiones, operación de maquinaria, etc.

## Limpieza del sitio

Una vez que culminen las obras correspondientes al presente proyecto, se retirarán del área toda la maquinaria que se utilizó para la ejecución del proyecto, se hará un recorrido a lo largo de toda la superficie donde se realizaron los trabajos para la construcción, esto con el fin de verificar si existen desechos que puedan afectar el funcionamiento de la obra o bien interferir en el libre tránsito de la avenida, en caso de encontrar alguno, estos serán retirados sobre todo si se trata de materiales pétreos como el asfalto, algunos elementos como botes de aceites o grasas, metales y plásticos principalmente, todos los desperdicios que se encuentren se cargarán a un camión de volteo para llevarlos al relleno sanitario más cercano, esto de acuerdo al Programa de Manejo Integral de Residuos.

## Etapa de operación y mantenimiento

Consiste en la puesta en marcha de las obras culminadas. Una vez concluida la etapa constructiva, el contratista entregará a la supervisión la obra terminada, la cual entrará en operación, evaluando la funcionalidad y buen desempeño del dren pluvial sobre la calle Invierno y del Dren Bolaños, durante el próximo periodo de lluvias. Se contempla la limpieza de la superficie de trabajo eliminando cualquier material de desperdicio (sobrante) sobre la superficie de construcción, confinándolos de forma adecuada por tipo de residuo en los contenedores y depósitos finales correspondientes.

Debido a que se tomaron en cuenta los estudios pertinentes, mismos que determinaron las dimensiones del proyecto, tales como la simulación de los escurrimientos para determinar la infraestructura hidráulica, esta contará con una vida útil prolongada, y solo se realizará el mantenimiento anual de las obras pluviales previo al inicio del periodo de lluvias, a fin de evitar taponamientos que puedan causar encharcamientos o impedir el drenado adecuado del agua que escurre en el área.

Se prevé que las actividades de operación, así como las de mantenimiento preventivo y correctivo de las obras de alivio correrán a cargo del Municipio de Querétaro, así también, se prevé que este sea mínimo o poco frecuente, ya que los materiales que se utilizarán para su construcción son resistentes y duraderos.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Handwritten signature and initials.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

*La ejecución del proyecto que implica las actividades mencionadas anteriormente, no representa un riesgo considerable a los recursos naturales de la zona como: el agua, el suelo, el aire, la flora y fauna silvestre; toda vez que no se efectuará cambio de uso de suelo (uso de suelo urbano), la disminución en cantidad y calidad del agua escurrida, la erosión de los suelos o la disminución de los índices de biodiversidad de la región. Además, las actividades se llevarán a cabo fuera de la época de lluvias a fin de evitar erosión hídrica de los suelos expuestos, contaminación del agua que escurre y o afectación de las obras hidráulicas a realizar.*

*La infraestructura propuesta mediante el presente proyecto, favorecerá al encauzamiento de los escurrimientos que actualmente generan problemas en la delegación del centro histórico de Querétaro, pues resultan en encharcamientos, además de las condiciones precarias sobre el dren Bolaños.*

*Sin embargo, es evidente que toda construcción de infraestructura, ya sea nueva, de sustitución o mantenimiento, generará algún impacto sobre el medio ambiental y socio – económico del sitio, es por ello que se tiene contemplado un apartado referente a las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos ambientales que se generarían con la puesta en marcha de este proyecto, para poder atenuar o inclusive evitar dichos impactos.*

...

*Se pretende que, durante la etapa de operación del proyecto, los escurrimientos que bajen de la cuenca de influencia, que corresponde a la colonia "La Popular", sean conducidos de manera óptima por calle Invierno, siendo pertinente que, durante este trayecto, los residuos sólidos urbanos y algunas partículas de suelo, puedan quedar contenidas en la parte superficial de las coladeras de tal manera que lleguen a la caja de colecta hasta alcanzar el nivel requerido para encontrarse con la tubería que destinará finalmente los escurrimientos al dren Bolaños. Una vez depositados en el dren, el afluente se conducirá de manera adecuada puesto que las condiciones y sobre todo la capacidad volumétrica del cauce será adecuados y mantendrán el paso del agua sin ningún riesgo por desbordamiento. La descarga de los escurrimientos sobre el cauce del dren Bolaños no afectará la capacidad de conducción, puesto que será modificada para brindar un adecuado y eficiente servicio.*

*La etapa de mantenimiento está estrechamente relacionada con la temporalidad de colecta de residuos sólidos urbanos del sitio. Es decir que, además de la revisión periódica del equipo o infraestructura hidráulica, se tendrá que realizar constantemente limpieza de coladeras e incluso la colecta de residuos depositados en los contenedores propuestos.*

- V. El **promovente** incluyó información sobre el Programa General de Trabajo (PGT) del **proyecto**, indicando para el desarrollo integral del mismo, a la letra, lo siguiente:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

Dichas actividades deberán realizarse en el periodo de estiaje dejando el periodo de máxima precipitación sin realizar actividades para evitar daños ambientales, por lo tanto, se estiman 18 meses para realización de las actividades. En este sentido se solicita que el periodo de vigencia de la exención de la autorización en materia de impacto ambiental sea de 24 meses.

Cronograma de actividades.

ETAPAS	ACTIVIDADES	Meses																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Preparación del sitio	Remoción de vegetación	■	■																
	Ahuyentamiento de fauna		■	■															
Construcción (ampliación y sustitución)	Demolición y retiro de carpeta asfáltica y/o concreto			■	■	■													
	Excavaciones, y desazolves					■	■	■											
	Colocación de mampostería, zampeado y gaviones						■	■	■	■									
	Colocación de platillas, aceros, cimbras y concretos.							■	■	■	■								
	Reparación de infraestructura											■	■	■					
	Señalización		■	■														■	■
	Limpieza del sitio																		■
Operación y mantenimiento	Operación														■	■	■	■	■
	Mantenimiento																		■

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del **proyecto** sujeto de evaluación, de la cual esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el **proyecto** en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

VI. La parte **promoviente** estimó la cantidad de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos a generar durante la ejecución del **proyecto**, para lo cual indicó el manejo y disposición que se les dará conforme a la normatividad vigente, tal como se muestra a la letra a continuación:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/samarnat](http://www.gob.mx/samarnat)



*[Handwritten signature and initials]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

Tipo de residuo	Material de residuo	Origen del residuo	Volumen o cantidad/periodo	Destino del residuo
Residuos sólidos domésticos	Plástico, cartón, papel y latas	Durante todas las actividades del proyecto, generados por la ingesta de alimentos de los trabajadores	12 Kg/mes	Separación en recipientes en el sitio del proyecto, traslado por el servicio de limpia hacia el relleno sanitario municipal para su reciclaje.
Orgánico (material vegetal)	Herbáceas y pastos anuales	Durante la actividad de preparación del sitio	5 m <sup>3</sup> /total por el proyecto	Picado y dispersión a orillas del terraplén de la carretera.
Residuos sólidos derivados de la construcción	Hierro y madera	Durante la etapa constructiva	15 m <sup>3</sup> /total por el proyecto	El material resultado de estas obras será clasificado, pudiendo reciclarse parte de él y el restante será traslado al relleno sanitario municipal.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la descripción del **proyecto** sujeto de evaluación, de la cual esta representación de la SEMARNAT considera que se ha descrito el proyecto en su totalidad y no existe incongruencia en lo manifestado.

- VII. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del proyecto, las cuales se encuadran en los supuestos de los artículos 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 5° inciso R), y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental, así como de las excepciones; mismos que se transcriben a continuación:

**“Artículo 28.-** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

**Artículo 5o.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

**R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:**

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente** se vincula con el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

*El proyecto se localiza totalmente sobre uso de suelo urbano. Su ampliación conlleva el mejoramiento de la infraestructura hidráulica actual, sobre calles y avenidas de la delegación del centro histórico. Una porción de construcción del drenaje pluvial, requerirá de la poda y remoción de arbolado urbano. Esto se detalla en el "Programa de Manejo de Vegetación".*

*El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.*

**"Artículo 6°.-** Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.

Lo subrayado es de esta Delegación Federal

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente** se vincula con el artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en virtud de que señaló a la letra lo siguiente:

*La realización de proyecto pretende modificar el dren Bolaños, dado que la infraestructura no presenta las características adecuadas para conducir el afluente de manera óptima, por lo que cada año durante el periodo de lluvias se ve rebasado por los eventos de precipitación que se presentan en la ciudad de Santiago de Querétaro, provocando encharcamientos y severos daños a las vías de comunicación. Por tal motivo, es necesaria la mejora de la infraestructura actual. Las ejecuciones de las obras requerirán de poda y remoción de arbolado urbano, acción que se describe a detalle en el respectivo “Programa de Manejo de Vegetación”.*

...  
*No se contemplan alteraciones mayores a las previstas en el documento toda vez que no se afectan corrientes hidrológicas superficiales permanentes y temporales que supongan la alteración de la calidad del agua por el aporte de contaminantes derivados de las actividades del proyecto, ya que*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

solo circula agua durante los eventos de precipitación intensos que se tienen en la ciudad de Querétaro cuando se llega el periodo de lluvias; además, se tomarán las medidas necesarias para evitar que el material producto de la excavación entre en contacto con el agua, se dispondrá de contenedores para la separación de residuos sólidos.

En el Anexo Técnico en respuesta al oficio número F.22.01.01.01/1340/20 formulado por esta Delegación Federal, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

...  
A partir del siguiente punto se deberá realizar la ampliación de la obra existente del dren Bolaños. Se trata de un área que actualmente funge como zanja y que da continuidad al flujo de los escurrimientos del dren Bolaños. El afluente tiene pérdidas en este sitio por infiltración entre el azolve y vegetación densa. Se pretende dar ampliación a la pared que delimita el dren Bolaños a manera de seguir encausando el flujo de manera adecuada. El estancamiento de los escurrimientos en esta zona, puede provocar anidación de plagas y/o generación de malos olores, infecciones entre otros problemas a la población y medio natural del sitio.

Actualmente el dren Bolaños cuenta con paredes y piso de mampostería en malas condiciones. Es por eso que se dará mantenimiento al revestimiento, así como la renivelación del talud en algunos tramos lo que beneficiará la capacidad de conducción. Al tratarse de una platilla, se recubrirán las paredes (talud) y el piso.

En virtud de lo anterior, al considerarse las actividades pretendidas dentro del supuesto de modificaciones, ampliaciones y rehabilitación de infraestructura existente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que las actividades pretendidas encuadran en el supuesto de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 del REIA.

VIII. Que el **proyecto** contempla los trabajos antes señalados bajo las siguientes coordenadas geográficas:

### Coordenadas que comprenden la infraestructura existente

FID	Coordenada X	Coordenada Y	FID	Coordenada X	Coordenada Y
0	353563.4727	2279689.988	26	353852.306	2279894.716
1	353566.2908	2279692.251	27	353880.246	2279908.051
2	353580.9752	2279707.253	28	353909.2444	2279919.481
3	353588.8334	2279714.873	29	353937.8195	2279923.079
4	353596.1359	2279722.937	30	353964.0662	2279925.196
5	353607.169	2279734.605	31	353980.5762	2279926.254
6	353616.0591	2279743.733	32	354008.3046	2279931.122

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

7	353625.4253	2279752.584	33	354037.5147	2279936.414
8	353634.6328	2279763.061	34	354057.4114	2279940.224
9	353640.9829	2279769.729	35	354074.3448	2279942.764
10	353648.206	2279777.539	36	354094.6648	2279946.997
11	353651.9366	2279781.349	37	354113.2915	2279950.596
12	353659.2391	2279786.588	38	354132.5585	2279953.927
13	353665.9067	2279791.589	39	354157.9586	2279957.181
14	353677.0986	2279799.256	40	354170.9761	2279958.054
15	353691.8623	2279809.337	41	354185.1842	2279957.022
16	353704.9592	2279817.274	42	354205.028	2279956.546
17	353714.1668	2279822.077	43	354230.4281	2279953.689
18	353723.2949	2279827.554	44	354244.795	2279951.863
19	353733.7724	2279833.745	45	354251.7006	2279951.307
20	353743.8531	2279839.222	46	354272.616	2279948.71
21	353755.2037	2279844.81	47	354302.1171	2279944.344
22	353775.8413	2279856.557	48	354340.0849	2279939.846
23	353787.2713	2279862.542	49	354364.0297	2279937.994
24	353810.052	2279873.893	50	354380.5662	2279936.539
25	353822.4345	2279880.481	51	354392.0756	2279935.745

## Renivelación

FID	Coordenada X	Coordenada Y	FID	Coordenada X	Coordenada Y
0	354435.9832	2279525.57	15	354417.0347	2279760.93
1	354436.3801	2279532.73	16	354415.4723	2279772.554
2	354435.647	2279551.347	17	354414.7889	2279783.213
3	354434.6749	2279561.353	18	354413.1289	2279793.343
4	354433.5266	2279573.226	19	354411.4877	2279807.416
5	354432.2833	2279592.303	20	354410.36	2279819.753
6	354430.1513	2279616.185	21	354408.8139	2279833.799
7	354428.027	2279646.926	22	354407.7986	2279844.835
8	354425.9501	2279674.852	23	354406.6327	2279854.939





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

9	354424.2182	2279683.987	24	354405.446	2279866.533
10	354423.035	2279697.52	25	354404.3854	2279873.839
11	354421.6003	2279710.738	26	354403.6591	2279889.368
12	354420.5227	2279721.887	27	354403.3631	2279900.176
13	354419.3981	2279735.815	28	354402.1021	2279912.816
14	354417.8947	2279749.446			

De lo anterior, se tiene esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encuentra contravención alguna con respecto a la ubicación geográfica del **proyecto**.

**IX.** A continuación, se realiza el análisis de la vinculación del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables, los cuales se señalarán de forma individualizada, como sigue:

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

De acuerdo con la cartografía del POEGT, el **promoviente** estableció, respecto del programa citado, que el **proyecto** se encuentra en la **Unidad Ambiental Biofísica número 52** denominada "**Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo**".

Dicha vinculación establecida por el **promoviente**, que por economía no se transcribe en el presente documento, pero que se tiene a la letra por aquí inserta, puede ser consultada para mayor instrucción en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

Ahora bien, del análisis de la vinculación de las estrategias y acciones aplicables a la Unidad Ambiental Biofísica con el **proyecto**, se tiene que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREO).

El **promoviente** señaló, respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 267**, la cual se denomina "**Zona Conurbada de la ciudad de Querétaro**".

En virtud de ello, el **promoviente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos y acciones acordes a los lineamientos correspondientes a la UGA número 267, la cual, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.



*[Handwritten signature and initials]*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los lineamientos y acciones de la UGA citada, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

### Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMO).

El **promovente** señaló, respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 100**, la cual se denomina **"Zona urbana de Querétaro"**.

En virtud de ello, el **promovente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y los lineamientos y acciones acordes a los lineamientos correspondientes a la UGA número 100, la cual, por economía si bien no se transcriben en el presente documento, se tiene a la letra por aquí insertas, aun cuando para mayor instrucción pueden ser consultadas en el expediente técnico derivado de la presente solicitud.

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con los lineamientos y acciones de la UGA citada, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

### Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico de Qro.

El **promovente** estableció una vinculación entre el **proyecto** y las líneas de acción acordes a los ejes rectores del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico de Qro., en donde versa a la letra lo siguiente:

*El presente proyecto, favorece el encausamiento de los escurrimientos pluviales hacia la desembocadura con el dren Bolaños.*

...  
*El proyecto, es una exención de la infraestructura actual. Se sitúa sobre un uso de suelo con ocupación urbana actual, de tal manera que respeta las condiciones actuales de la delegación, al no requerir de cambio de uso de suelo.*

...  
*Para motivos del presente proyecto, se evitarán asolvamientos o contaminación por arrastre de residuos sólidos urbanos.*

En ese orden de ideas, de un análisis a la vinculación con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico de Querétaro, se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto**.

### Normas Oficiales Mexicanas

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

El **promovente** señaló, respecto con las Normas Oficiales Mexicanas lo siguiente:

*En las actividades que implican excavación, se realizarán de manera manual y con maquinaria, por lo tanto, se tomará en cuenta la siguiente:*

*NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.*

*Las emisiones de la maquinaria y vehículos empleados en el transporte de los materiales y residuos generados por las obras del proyecto, obedecerán a las NOM's en materia de emisión de ruido y gases contaminantes a la atmósfera. Esto será regulado mediante el mantenimiento constante y la verificación vehicular correspondiente, realizada por los establecimientos debidamente registrados aplicables para el estado de Querétaro.*

*NOM-041 SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.*

*Se procurará que durante todo el desarrollo del proyecto los vehículos se encuentren en óptimas condiciones para evitar emisión de gases contaminantes. Las revisiones correspondientes se realizarán en los centros de verificación vehicular autorizados.*

*NOM-045 SEMARNAT-2017.- Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotrices en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.*

*La maquinaria pesada que use como fuente de energía diésel, serán verificados en los centros de verificación autorizados (periódicamente)*

*NOM-050 SEMARNAT-2018.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.*

*Todo vehículo dentro de la obra, deberá contar con evidencia de su actual verificación.*

*NOM-080 SEMARNAT-1994.-Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.*

*Se procurará realizar las obras en intervalos de tiempo, en donde no se afecte el descanso de la población colindante.*



*Handwritten signature and initials*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

*NOM-081-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.*

*Toda fuente que exceda los límites máximos permisibles para emisión de ruidos será sustituida o manejada adecuadamente.*

*NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.*

*Durante los recorridos de campo que se realizaron al sitio del proyecto, no se identificaron especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, ya que no se cuenta con vegetación forestal, por lo que no se llevará a cabo cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no se realizará la remoción de árboles urbanos, en cuanto a la fauna tampoco se encontraron especies catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, se realizará el ahuyentamiento de la fauna silvestre antes de iniciar actividades de preparación del terreno y del ingreso del personal al área de trabajo.*

*Las siguientes disposiciones tendrán que ser consideradas, con el propósito de que el personal que labore en las diferentes actividades relacionadas con el proyecto, cuente con la capacitación y el equipo de seguridad que garantice su integridad, atendiendo lo que dictan las siguientes disposiciones en la materia.*

*NOM-011-STPS-2001.- La cual establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.*

*Toda la superficie a intervenir, deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene, promoviendo el bienestar de transeúntes y/o trabajadores.*

*NOM-017-STPS-2008.- Contempla disposiciones relativas al equipo de protección personal-selección y uso en los centros de trabajo.*

*Todo el personal que labore en la obra, deberá portar el equipo correspondiente, para salvaguardar su seguridad y potenciar su eficiencia en la labor.*

**Factor agua:**

*NOM-001-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.*

*No se pretende ninguna carga directa o indirecta de aguas provenientes de fuentes contaminantes, puesto que los escurrimientos son pluviales. Los residuos líquidos provenientes de los sanitarios móviles serán manejados por la empresa contratista.*

**Factor aire:**

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/se.marnat](http://www.gob.mx/se.marnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

*NOM-021-SSA1-1993: Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al Monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.*

*Toda maquinaria que genere Monóxido de carbono, será manejada y verificada adecuadamente, de manera que se evite la generación de gases contaminantes al ambiente y/o a la población.*

*NOM-022-SSA1-2010: Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al bióxido de azufre (SO2). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.*

*Toda fuente que pudiera ser generadora de este tipo de gas, será manejada bajo esta NOM.*

*NOM-023-SSA1-1993: Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al bióxido de nitrógeno (NO2). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.*

*Toda fuente que pudiera ser generadora de este tipo de gas, será manejada bajo esta NOM.*

*NOM-025-SSA1-2014: Valores límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM10 y partículas menores de 2.5 micrómetros PM2.5 de la calidad del aire ambiente. Criterios para evaluar la calidad del aire.*

*Factor suelo*

*NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.*

*Todo suelo contaminado, será resguardado y colocado en contenedores adecuados para su disposición en los centros autorizados para su manejo. Se evitará a toda costa el derrame de hidrocarburos. Todo vehículo será verificado y cargado de la fuente de energía, fuera del área próxima al dren y/o límites del proyecto.*

Una vez presentada la vinculación antes descrita, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** realizó la vinculación con las Normas Oficiales Aplicables y deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

- X. El **promoviente** señaló en el contenido de su escrito, los impactos ambientales que pudiese causar la ejecución de la obra, así como las medidas preventivas, de tal manera que garanticen la reducción de estos efectos y resalten los efectos benéficos, entre los que se destacan a la letra los siguientes:

*Ahora bien, al ponderar los valores negativos resultantes del impacto con la calidad ambiental actual que cada factor tiene previo a la ejecución del proyecto se obtiene el impacto relativo, que*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



*M*  
*f*  
*g*





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro, a 11 de marzo de 2021

es el impacto final (impacto real) por componente ambiental. De acuerdo con los resultados obtenidos el impacto ponderado tiene el mismo orden que los impactos absolutos, por excepción de los factores bióticos;

El suelo se posiciona en el primer lugar dado que la obra implica compactación del suelo, sin embargo, el suelo ya se encuentra compactado al tratarse de vialidades en uso, su alto valor de impacto en este factor obedece a que a que la infraestructura será permanente.

El agua ocupa el segundo lugar de afectación en el impacto relativo, esto es debido a que su contribución en el ecosistema lo coloca en dicha posición; es decir, el agua presenta un gran aporte; además de que se evalúa la posible ocurrencia de daño debido a las actividades y a la cercanía con el escurrimiento principal (dren Bolaños) que pueden generar cambios en la calidad del agua por depositación de suelo, residuos o derrames accidentales, por lo que las obras se realizarán en el periodo de estiaje.

El paisaje se encuentra ocupando el tercer lugar del medio físico-químico de contribución a la situación actual del ecosistema debido a que se trata de infraestructura urbana donde los ecosistemas forestales han sido desplazados por obras civiles, aunado a que la realización de las obras presenta una afectación solamente temporal dado que son obras subterráneas que no interferirán con el paisaje actual. La afectación a este factor se presenta de forma directa por la presencia de personal, maquinaria y vehículos de transporte; sin embargo, esto es temporal.

El aire, es el factor que ocupa el cuarto lugar de los factores mayormente afectados por las actividades del proyecto, por la generación temporal de ruidos y vibraciones, así como partículas de polvo suspendidas y la generación de gases de combustión de hidrocarburos, por lo que se le pondrá mayor atención, procurando que toda la maquinaria ingresada cuente con verificación y afinación correspondiente.

El medio biótico será el que reciba el menor impacto relativo por la ejecución del proyecto. Para el caso de la fauna silvestre tiene ahora un menor nivel de impacto debido a su movilidad, puede presentarse ocasionalmente en las áreas de obras o manifestarse eventos de atropellamiento por los vehículos de traslado de materiales y/o maquinaria. Finalmente, la vegetación presenta el nivel de impacto más alto dentro de los factores bióticos, sin embargo, se propondrá un programa de manejo de vegetación.

Por otra parte, el Medio socioeconómico resulta con un valor relativo positivo, por el nivel de pertinencia del proyecto y la mejora en la calidad de vida de los beneficiados, ya que fue una obra altamente demandada por la sociedad, debido a la inseguridad ante fenómenos hidrometeorológicos de años anteriores.

En conclusión, los factores del medio físico-químico son los que reciben los embates del proyecto y sobre los que se debe poner especial atención durante la construcción y operación del mismo. Con base en los factores mayormente impactados y las actividades que ocasionan cambios

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

*significativos en el sistema ambiental se identificaron los impactos que conforme a su intensidad son más relevantes a considerar en las medidas de prevención y mitigación, descritas en apartados posteriores. Debe tenerse en cuenta que el valor del impacto total ponderado es negativo (-321.7), indicando como era de esperarse, que las acciones del proyecto causarán impactos negativos y positivos al ambiente dado que se trata de una obra permanente. Esto no significa que el proyecto no sea viable, más bien deberán observarse cuidadosamente los componentes mayormente afectados (ya descritos) y proponer medidas y diseñar indicadores de monitoreo de cada una de las medidas de mitigación y compensación, propuestas para resarcir el daño hasta que alcance valores más bajos.*

XI. En referencia a las medidas de prevención y mitigación, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

#### Calidad del aire

##### Medida de mitigación:

- El control de emisiones de los vehículos se efectuará con la revisión de rutina y un programa de mantenimiento periódico a los motores de los camiones y maquinaria empleada en la construcción para que cumplan con la verificación vehicular conforme a los límites permisibles por las NOMs correspondientes.
- Mantener húmedas las superficies de trabajo y materiales que puedan constituirse como tolveneras al contacto con ráfagas de viento.
- Cubrir los camiones de transporte con lonas para evitar la dispersión de partículas de polvo durante el traslado de materiales que puedan dispersarse.
- Se evitará la carga y descarga de materiales que generen polvos, a fin de evitar su dispersión, cuando existan fuertes ráfagas de viento.
- Evitar la quema de residuos sólidos, deberán trasladarse al relleno sanitario municipal, para su manejo.

#### Ruido y vibraciones:

##### Medidas preventivas:

- Queda prohibida la extensión de las jornadas de trabajo en actividades que provoquen ruidos excesivos y se constituyan en una molestia para los habitantes y fauna silvestre.

#### Hidrología superficial y/o subterránea

##### Medidas de prevención y mitigación:

- Las reparaciones, mantenimiento y abasto de combustibles a los vehículos y maquinaria se realizará en las estaciones de servicio, para evitar derrames que ocasionen contaminación al colector pluvial existente.
- Se limitarán las actividades a la época de estiaje para evitar arrastre de partículas hacia los escurrimientos.



*Handwritten signature and initials*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

- Evitar el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos tanto líquidos como sólidos a las torrenteras (que es por donde se colectara el agua pluvial para ser transportados por el dren hasta el río Querétaro) y mantener limpia el área de influencia directa.
- El agua empleada para humedecer los materiales preferentemente provendrá de donde el contratista lo designe, evitando emplear agua de manantiales.
- Se dotará de sanitarios móviles y los residuos líquidos sanitarios serán manejados por la empresa que brinde el servicio, conforme a la NOM respectiva, evitando verterlas sin tratamiento.

## Suelo

### Medidas de mitigación:

- Protección del suelo ante el derrame de hidrocarburos durante la actividad de abasto de combustibles y su remediación inmediata en caso de derrames accidentales.
- Se delimitarán las áreas de trabajo a fin de evitar al máximo la compactación del suelo en superficies adicionales durante la fase de construcción (el grado de compactación será el mismo que el actual una vez que quede listo el dren pluvial subterráneo).
- Se segregarán las áreas sin obra, al paso de personas, acopio de materiales, y paso de maquinaria, evitando al máximo la compactación en superficies adicionales a las contempladas en el proyecto.

## Paisaje

### Medidas preventivas:

- Emplear las áreas estrictamente necesarias para el proyecto, evitando utilizar patios de descanso o accesos adicionales que impliquen cambios en la condición actual del paisaje, dando una buena imagen en todo momento.
- Establecimiento de carteles informativos respecto a la obra, así como de la importancia de mantener limpia la nueva infraestructura.
- Colocación de recipientes rotulados para la disposición separada de residuos sólidos dentro del área del proyecto a fin de evitar su dispersión no controlada dentro y en la periferia de la zona de influencia, facilitar su recolección transporte y disposición final. Con esto se evitará el mal aspecto que generan los residuos sólidos urbanos dispuestos incontroladamente en el sitio.

## Vegetación

### Medidas preventivas:

- Queda estrictamente prohibido dañar, recolectar y saquear cualquier tipo de especie vegetal.
- Planificar el movimiento de maquinaria y materiales, evitando la alteración innecesaria del entorno inmediato de las obras dañando el arbolado colindante.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

- *Mantener húmedos los materiales que puedan constituirse como tolvaneras al contacto con ráfagas de viento, con ello se busca que la vegetación aledaña pudiera sufrir afectaciones por deposición de polvo en su superficie foliar, lo cual de llegar a ocurrir se tiene que realizar un limpiado de la superficie foliar del arbolado utilizando herramientas como sopladoras.*

## Fauna

### Medidas preventivas:

- *Se realizarán recorridos para ahuyentar, rescatar o reubicar la fauna silvestre presente en el sitio (sin afectarla) previo a la introducción de maquinaria y personal operativo, de acuerdo al programa anexo.*
- *Evitar el movimiento de maquinaria y la emisión de fuertes ruidos dentro del horario de descanso de la fauna silvestre (crepuscular), ajustando estas actividades a jornadas de trabajo en horas adecuadas.*

### Medidas de mitigación

- *Protección estricta de las especies de fauna silvestre que se presentan en el área proyectada, limitando aquellas acciones que modifiquen sensiblemente el hábitat fuera del área del proyecto y a través de pláticas de concientización al contratista y personal que laborará en el proyecto, así como prohibir la caza y/o molestia de ejemplares, cualquier acto negativo será sancionado.*

Adicional a lo propuesto, el **promovente** en su respuesta a la solicitud de aclaraciones e información adicional manifestó a la letra lo siguiente:

### Respecto del manejo de vegetación

*Tras haber realizado el recorrido de campo, se realizó el levantamiento de datos del arbolado que se pudiera ver afectado, a consecuencia de la ejecución del proyecto. Durante el recorrido se exhortaron de remoción los ejemplares arbóreos que se localizan en el camellón de la calle invierno, puesto que ninguno ha de ser obstáculo para la ejecución de las actividades. En la parte media del dren, se encuentra la mayor cantidad de árboles que por su localización y dimensiones obstruyen la renivelación del talud para límite del dren Bolaños. La mayoría de estos se encuentran cubiertos en la parte baja, (raíces) por un cajete de concreto, que en muchos casos se observó en malas condiciones.*

...

*Todos se encuentran dentro del dren Bolaños y serán compensados bajo la Norma Técnica Ambiental Estatal. A partir del término del muro zampeado, y donde seguirá la construcción como prolongación del dren Bolaños, el arbolado ya no será completamente removido, pero si requiere en algunos casos de poda de raíz o ramas.*



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

Una vez presentada las medidas de prevención y mitigación, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** deberá dar cumplimiento a las mismas en el orden de lo planteado.

**XII.** Que de acuerdo con lo planteado, el **promoviente** concluyó a la letra lo siguiente:

*Como resultado del análisis ambiental efectuado en la observación anterior y habiendo aplicado las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados, se realiza la proyección del escenario modificado por las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DEL DREN BOLAÑOS EN EL TRAMO DE INVIERNO A LA PROL. DE AV. TEC DE MONTERREY, DELEGACION CENTRO HISTORICO, MUNICIPIO DE QUERETARO".*

*La ejecución y puesta en marcha de este proyecto es considerada como una obra de carácter social de alto impacto positivo, ya que se hace con el fin de evitar fenómenos hidrometeorológicos adversos como las inundaciones, y con ello salvaguardar a la población y a sus bienes materiales, principalmente de la delegación del centro histórico.*

*El proyecto no requiere del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ya que se encuentra dentro de un uso de suelo urbano, por lo que no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, dado que se trata de la renivelación, del dren Bolaños para mejorar su uniformidad de conducción y capacidad volumétrica.*

*Con el proyecto no se afecta a la flora o fauna silvestre, pues se ubicará en sitios donde ya ha sido degradado por las actividades humanas, y en general está rodeado de infraestructura urbana, las especies de fauna son comunes y toleran los disturbios, además, la vegetación se encuentra reducida únicamente a árboles urbanos, por lo que no se encontraron individuos catalogados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.*

*No se contemplan alteraciones mayores a las previstas en el documento toda vez que no se afectan corrientes hidrológicas superficiales permanentes y temporales que supongan la alteración de la calidad del agua por el aporte de contaminantes derivados de las actividades del proyecto, ya que solo circula agua durante los eventos de precipitación intensos que se tienen en la ciudad de Querétaro cuando se llega el periodo de lluvias; además, se tomarán las medidas necesarias para evitar que el material producto de la excavación entre en contacto con el agua, se dispondrá de contenedores para la separación de residuos sólidos.*

*Destaca el hecho de que las actividades a realizar se ubican fuera de ANP's federales, estatales y municipales. El área del proyecto se ubica rodeado de infraestructura urbana como vialidades, establecimientos comerciales y de servicios, casas habitación, entre otros, lo cual condiciona la presencia de flora y fauna silvestre, por lo que no se ponen en riesgo la diversidad y abundancia desde estos. Los ejemplares de fauna que se distribuyen en esa zona ya se encuentran adaptados o son tolerantes al disturbio, y la infraestructura no se constituye como una barrera para su dispersión y rutas de migración.*

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

*El factor agua no es afectado toda vez que la obra se llevará a cabo en la época de estiaje, cuando no se presenta precipitación pluvial, previamente se realizará la recolección de todos los residuos sólidos que se encuentren en el área del proyecto para evitar su contaminación, así como otras medidas preventivas que eviten aumentar la contaminación.*

*El suelo no es afectado considerablemente, ya que se utilizará la mayor cantidad de material producto de las excavaciones en la obra y el material sobrante será trasladado a un sitio autorizado donde se evite su erosión. Asimismo, se mantendrán controlados los residuos sólidos que potencialmente pudieran contaminar el suelo y agua proporcionando contenedores para su separación. El paisaje no tendrá una modificación importante puesto que la obra se presenta en una zona urbanizada, las características finales serán semejantes.*

*El proyecto será dirigido y ejecutado por el contratista que cuente con el equipo y/o maquinaria especializada requerida para cada actividad, reduciendo considerablemente los impactos ambientales adicionales, así mismo el promovente y el contratista dispondrán de personal con capacidad técnica que permita vigilar y supervisar las obras y el cumplimiento de las medidas propuestas (supervisor ambiental).*

*Los impactos que serán generados tienen un grado de acción sobre cada uno de los componentes del ecosistema, sin embargo, la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en la ejecución del proyecto ayudará considerablemente en minimizar algunos de estos impactos. Considerando que se detallan aquellos que impactan de manera negativa pero también se generan impactos positivos.*

*Se estima que las medidas preventivas y correctivas propuestas, son suficientes y adecuadas para disminuir, resarcir o atenuar los impactos ambientales negativos de tal manera que se mantengan, a nivel de área de estudio (proyecto), la cantidad y calidad de los recursos naturales con los que se cuenta. Sin embargo, se contemplarán aquellas que la Secretaría considere pertinentes. En este sentido, desde el momento de su planeación, el proyecto tomó en cuenta todas estas consideraciones, llevándose a cabo en donde se encuentra infraestructura existente y donde no se afecte al medio natural.*

*El personal contratado durante la vigencia del proyecto incrementará sus ingresos económicos y directamente proporcional incrementará la demanda de productos locales. En este sentido, la economía interna del municipio será beneficiada. La ejecución del proyecto permitirá la contratación de mano de obra local.*

En virtud de lo anterior y toda vez que el presente se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción X, y 29 de la Ley

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



*[Handwritten signature and initials]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R); 6º del REIA; 2º fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Exentar de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental Federal al proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DEL DREN BOLAÑOS EN EL TRAMO DE INVIERNO A LA PROL DE AV. TEC DE MONTERREY, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO", promovido por el Municipio de Querétaro a través de su síndico municipal la C. Dulce Imelda Ventura Rendón, en los términos expresados en la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental las obras y actividades anteriormente descritas, sujetas a los planes, programas, medidas de prevención y mitigación establecidas en su oficio presentado. En este sentido se tiene por atendida la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a esta Delegación Federal el día 10 de diciembre del 2020 mediante el formato homoclave FF-SEMARNAT-084 de fecha 10 de noviembre de 2020, en relación con el proyecto descrito en el presente.

**SEGUNDO.-** En función de que parte del proyecto pretende realizar actividades en la zona federal y dentro del bien nacional del escurrimiento federal denominado Dren Bolaños, será la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) atenta a sus atribuciones como lo dictaminan el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua quien dictamine lo conducente respecto dichas actividades.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

**TERCERO.-** En función de lo manifestado por el promovente y toda vez que el pretendido proyecto contempla la remoción de 42 ejemplares arbóreos que por su ubicación disminuyen la capacidad de conducción del bien nacional denominado Dren Bolaños y de los cuales se tiene que ninguno se considera como nativo o endémico, tal como lo propuso en su Anexo Técnico, deberá dar cumplimiento a la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0297/2021  
Asunto: Se resuelve Exención

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de marzo de 2021

**QUINTO.-** No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, la **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal quien determinará lo procedente en la materia.

**SEXTO.-** La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales, de manera específica más no limitativa dar cumplimiento a la normatividad local aplicable en torno a la poda y tala de ejemplares arbóreos no considerados como terrenos forestales.

**SÉPTIMO.-** Hacer del conocimiento de la representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, el contenido de la presente resolución.

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido del presente oficio a la **C. Dulce Imelda Ventura Rendón**, en su carácter de síndico municipal del **Municipio de Querétaro**, en su carácter de **promoviente**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p. **C. Olga Cristina Martín Arrieta.-** Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones (SEMARNAT).- [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)  
**C. Juan Manuel Torres Burgos.-** Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (SEMARNAT).- [manuel.torres@semarnat.gob.mx](mailto:manuel.torres@semarnat.gob.mx), [dgira@semarnat.gob.mx](mailto:dgira@semarnat.gob.mx)  
**C. María Antonieta Equiarte Eruns.-** Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado (PROFEPA).- [maria.equarte@profepa.gob.mx](mailto:maria.equarte@profepa.gob.mx)  
**C. Francisco Domínguez Servián.-** Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro (ESTADO).- [poderejecutivo@queretaro.gob.mx](mailto:poderejecutivo@queretaro.gob.mx)  
**C. María Cecilia Bustamante Mier y Terán,** Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.- [torresh@queretaro.gob.mx](mailto:torresh@queretaro.gob.mx)  
**C. Luis Bernardo Nava Guerrero.-** Presidente Municipal de Querétaro.- [judith.campos@municipiodequeretaro.gob.mx](mailto:judith.campos@municipiodequeretaro.gob.mx)

c.c. p. Archivo.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000 Teléfono: 442 2383400 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

22/DC-0055/12/20  
LSV/HGAO/ALG2



